

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
IFT/211/CGMR/188/2021

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2021

SALVADOR FLORES SANTILLÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA ECONÓMICA
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
P R E S E N T E

Me refiero al oficio número IFT/226/UCE/096/2021, de fecha 21 de octubre de 2021, recibido en la Coordinación General de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo, la "CGMR") el día 22 de ese mismo mes y año, vía correo electrónico, tomando de referencia lo señalado en los artículos 29 y 30 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, a través del cual la Unidad de Competencia Económica (en lo sucesivo, la "UCE") remite a esta unidad administrativa el **Proyecto de "Guía para determinar Mercados Relevantes en los Sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión"** (en lo sucesivo, el "Proyecto"), acompañado de su respectivo Análisis de Nulo Impacto Regulatorio (en lo sucesivo, el "ANIR"); ello, a efecto de dar cumplimiento al proceso de mejora regulatoria previsto en el marco jurídico vigente para la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general.

Al respecto, con fundamento en lo señalado por los artículos 51 de la *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*; 12, fracción XXII, y 138 de la *Ley Federal de Competencia Económica*; Lineamientos Primero, Décimo Primero y Vigésimo Primero a Vigésimo Cuarto de los *Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones*¹, y 4, fracción VIII, inciso iv), y 75, fracción II, del *Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*, la CGMR **emite opinión no vinculante** sobre el ANIR del Proyecto, considerándose adecuado que la UCE someta a consideración del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") el Proyecto, acompañado del análisis de nulo impacto regulatorio en comento; ello, al estimarse que, a su entrada en vigor, no se generarán nuevos costos de cumplimiento a los particulares, a razón de que no se:

- a) Crearán nuevas obligaciones ni se harán más estrictas las existentes;
- b) Crearán o modificarán trámites (excepto cuando la modificación simplifique y facilite su cumplimiento);
- c) Reducirán o restringirán derechos o prestaciones, o
- d) Establecerán definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

¹ Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017.

Lo anterior es así, toda vez que el Proyecto constituye un instrumento regulatorio orientativo, no vinculante, que busca: **I)** dar a conocer a los agentes económicos, a los interesados y a la sociedad en general, los criterios, elementos y herramientas que este órgano constitucional autónomo podrá considerar para la determinación de un mercado relevante, en los análisis de competencia económica que se realicen para los sectores de las telecomunicaciones y radiodifusión; **II)** contribuir a que los criterios que el Instituto utilice para determinar un mercado relevante sean transparentes y consistentes, y **III)** otorgar certidumbre a los agentes económicos sobre el ejercicio de las atribuciones del Instituto, como autoridad en materia de competencia económica, así como órgano regulador en los sectores de las telecomunicaciones y radiodifusión.

Asimismo, con el objeto de robustecer el contenido del ANIR y del Proyecto, la CGMR somete a consideración de la UCE, los siguientes comentarios y aportaciones:

1. En el numeral 1 del ANIR, referente a la problemática que se pretende prevenir o resolver con el Proyecto, la CGMR sugiere a la UCE analizar la pertinencia de incluir dentro de los argumentos manifestados la referencia al "Examen Inter-Pares de la OCDE sobre el Derecho y Política de Competencia: México 2020²", en donde dicho organismo internacional recomendó a este órgano constitucional autónomo "*adoptar líneas directrices sobre temas sustantivos, como la definición del mercado*"; ello, al considerarse que la adopción de tal recomendación, es también parte de la problemática que esa unidad administrativa pretende solventar con la expedición del presente Proyecto, y
2. A lo largo de la Guía en análisis, la CGMR advierte que la UCE hace referencia a diversos vínculos electrónicos, los cuales esta unidad administrativa sugiere revisarlos y, en su caso, actualizarlos, toda vez que los mismo no redirigen a los documentos y/o sitios ahí señalados; ejemplo de lo anterior, son los vínculos electrónicos referidos en los pies de página 23, 29, 53, 67 y 97.

Esperando que la presente opinión no vinculante le sea de utilidad, quedo a sus órdenes para cualquier comentario o duda que pueda surgirle sobre el particular.

Sin más, aprovecho la ocasión para enviarle cordial saludo.

ATENTAMENTE

LUIS FERNANDO ROSAS YÁÑEZ
COORDINADOR GENERAL

C.c.p. **Adolfo Cuevas Teja**, Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Para su conocimiento.
Correo electrónico: adolfo.cuevas@ift.org.mx

² Disponible en: <https://www.oecd.org/daf/competition/Mexico-Peer-Reviews-of-Competition-Law-and-Policy-es.pdf>



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

"2021: Año de la Independencia"

David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. Correo electrónico: david.gorra@ift.org.mx

Paulina Martínez Youn, Titular de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. Correo electrónico: paulina.martinez@ift.org.mx

Roberto Carlos Uribe Gómez, Director General Ejecutivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en suplencia por ausencia del Coordinador Ejecutivo. - Mismo fin. Correo electrónico: roberto.uribe@ift.org.mx

En cumplimiento de lo señalado en el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2021", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán a través de medios electrónicos.

